

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 7 de marzo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CATIA CARINA GAMEZ GAMEZ DEMANDADO: DINA LIANE GOMEZ PIMIENTA

RADICACION: 44-001-41-89-001-2018-00271-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, presentada por la actora DINA LUZ BERMUDEZ GUTIERREZ, de conformidad con el artículo 599¹ del Código General del Proceso y por ser procedente, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede al salario mínimo mensual, que devengue el demandado DINA LIANE GOMEZ PIMIENTA identificado con cédula de ciudadanía número 41.639.540, como empleado de la empresa SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. del municipio de Riohacha.

SEGUNDO: OFÍCIESE al tesorero y/o pagador de la entidad correspondiente, para que dé cumplimiento a esta orden judicial.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 210-41917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, de propiedad de la demandada DINA LIANE GOMEZ PIMIENTA, identificado con cédula de ciudadanía número 41.639.540. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Riohacha, para que proceda al registro de la medida y remita a este Despacho la correspondiente certificación.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000,00).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 599. Embargo y secuestro

Firmado Por: Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 429676554e58c5d2384130512d514886ddbd5288ed94308d87661bfbed8a1e7d

Documento generado en 07/03/2023 04:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica